

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (BOLIVIA), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas, en lo sucesivo "**LA UNACH**", con domicilio en el Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Col. Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México); representada en este acto por su Rector, **Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**, con personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año y la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", en lo sucesivo "**EMI**", con domicilio en Avenida Arce N° 2642 de la ciudad de La Paz, (Bolivia); representada en este acto por su Rector, **Cnl. DAEN. Javier Antonio Jiménez Terán** y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente Convenio Marco de Colaboración Académica al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de este Convenio Marco es establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo de acuerdo a las posibilidades financieras y presupuestarias de "**LAS PARTES**".
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de Pregrado y Posgrado en diversas modalidades de acuerdo a la normativa de ambas partes.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Las demás que requieran, previo acuerdo de "**LAS PARTES**".

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y



calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante Convenios Específicos de Colaboración suscritos por los representantes de "LAS PARTES", al amparo de este instrumento marco. Todo Convenio Específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente Convenio Marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada Institución educativa.

Por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas:

Nombre: Dr. Héctor Armando Esquinca Avilés
Cargo: Encargado de la Dirección de la Escuela de Ciencias Químicas,
Sede Ocozocoautla.
Domicilio: Carretera Panamericana Km. 2.5 Ocozocoautla-Cintalapa
Ciudad: Ocozocoautla, Chiapas; México
Telefono: +52 961 6178000 Ext. 5451
E-mail: hesquinc@unach.mx

Por parte de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre":

Nombre: Ing. Elsa Alcocer Vargas
Cargo: Docente de Dedicación Exclusiva UICYT
Domicilio: Av. 23 de Marzo # 13, Zona Muyurina
Ciudad: Cochabamba, Bolivia
Telefono: 71465049
E-mail: ealcocerv@adm.emi.edu.bo
Personal Militar designado por el Director de la Unidad Académica Cochabamba

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el Convenio Específico correspondiente.

QUINTA: VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "LAS PARTES", tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.



SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente Convenio Marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente Convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

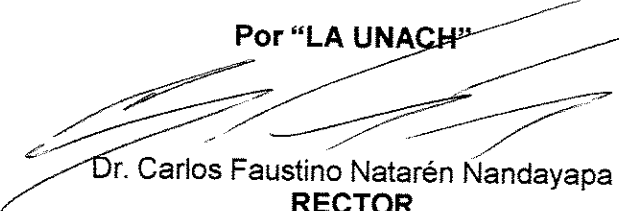
El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.


"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por duplicado, correspondiendo un ejemplar original a cada una, el primer día del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

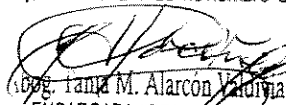
Por "LA UNACH"


Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
RECTOR
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México
13 de Octubre de 2021

Por la "EMI"


Cnl. DAEN. Javier Antonio Jiménez Terán
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO - RECTOR
La Paz - Bolivia
13 de Octubre de 2021

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio Marco de Colaboración Académica que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas. (LA UNACH) y La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" (BOLIVIA) (EMI), con fecha 1 de noviembre de 2021, instrumento que consta de 03 fojas útiles, escritas solo en el anverso.


Dra. Tania M. Alarcón Valdivia
ENCARGADA AREA JURIDICA
UNIDAD ACADÉMICA COCHABAMBA
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA